

# Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 26 de mayo de 2021

Asunto : Fija fecha de audiencia inicial Radicado : 81001 3333 001 2018 00009 00 Demandante : Germán Arturo Rodríguez y Otros

Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, y conforme al artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

- **2.** Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7°, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.
- **3.** Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.
- **4.** Infórmese a la entidad demandada, allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.
- **5.** Se reconocerá personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder¹ conferido por la Rama Judicial.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: **Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 09 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

**SEGUNDO**: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 46 archivo digital – contestación

Radicado: 81 001 3333 001 2018 00009 00 Reparación directa

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## Firmado Por:

# JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d39949ce08d65281c2ca4b8282f58fc99738fac27ab641b34f75e7b1618 7d0e8

Documento generado en 26/05/2021 04:57:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica